



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0864

Valledupar, 21 JUL 2014

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar”.

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO CASTRO, identificado con Cédula de Extranjería N° E390265, en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para la adecuación de la carretera existente en un tramo del proyecto Ruta del Sol sector 3, en centros poblados con presencia de comunidades étnicas en proceso de consulta previa – tramo 2 La Loma-Bosconia. Al tenor de lo informado por la empresa petente, el área a intervenir corresponde “a los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas” en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar. Como fundamento de sus peticiones, en la documentación allegada a la entidad, el peticionario expone lo siguiente: “Las obras a ejecutar para el mejoramiento del tramo 2 del proyecto Ruta del Sol sector 3, corresponden a la ampliación de la calzada existente, con el fin de adaptar la carretera existente a las características geométricas del trazado de la segunda calzada, manteniendo condiciones de uso y seguridad vial”. A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal único.
2. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificados de Tradición y Libertad de predios donde se adelantará la intervención forestal.

Que mediante Auto N° 095 del 18 de noviembre de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, se aportó certificación expedida por la Alcaldía del municipio de El Paso, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

A- ASPECTOS GENERALES.

1.- Descripción del Proyecto a Ejecutar.

Las obras a ejecutar obedecen al mejoramiento del tramo 2 del proyecto Ruta del sol sector 3 corresponde a la ampliación de la calzada existente, cruza los poblados de El Cruce de La Loma, Puente Canoa y Casa de zinc jurisdicción del municipio de municipio (sic) de El Paso corresponden a la ampliación de la calzada existente con el fin de adaptarla al trazado de la nueva calzada Proyectada.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0864 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

A la luz de la información presentada por el peticionario a continuación se describen las actividades a desarrollar en las etapas preliminares de construcción y cierre y abandono de las obras a ejecutarse.

Etapas de Reconstrucción

Instalación de infraestructura temporal para campamentos y sitios de acopio: Corresponde a la infraestructura que se deberá proveer temporalmente de las edificaciones destinadas a campamentos, patios de equipos y demás espacios que sean requeridos para la correcta administración y ejecución de la obra.

Socialización: Esta actividad corresponde al proceso de comunicación de las actividades inherentes al proyecto en cada una de sus fases, la relación de los estudios a desarrollar, la presentación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental del proyecto, a la población que se puede ver afectada, para no generar falsas expectativas por falta de información y conflictos en la comunidad.

Contratación de personal: Consiste en la vinculación de todas las personas requeridas para la ejecución de los trabajos y cumplimiento de las disposiciones legales sobre contratación del personal.

Entrega del terreno y replanteo: una vez recibido el terreno, el Constructor replantea el trazado de la obra.

Compra de predios: Esta actividad se refiere a las acciones que se deben realizar para la adquisición de predios ubicados en el derecho de vía y lugares de ubicación de áreas temporales.

Etapas de construcción

Señalización y demarcación: Consiste en la instalación de elementos de señalización en la calzada existente para delimitar el área de intervención, con el fin de evitar mayor afectación al tránsito automotor, buscando en todo momento la seguridad vial.

Desmonte y limpieza: Consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparan las obras y las zonas o fajas laterales del derecho el presente de vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, bosque, pastos, cultivos, cercas y otros obstáculos etc. De modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos.

Relocalización de infraestructura y servicios interceptados: Retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto.

Excavaciones: La excavación es la remoción mecánica o manual de material para la fundación de las estructuras, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

Rellenos y terraplenes: Escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado para colocar un terraplén nuevo, previa ejecución de las obras de desmonte y limpieza; eventual descapote y retiro de material inadecuado.

Colocación de material granular: Esta actividad se refiere al suministro, conformación y compactación de materiales granulares para afirmados, base y sub base.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864 21 JUL 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Conformación de la calzada existente: Escarificación, la conformación, renivelación y compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de subbase granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

Colocación de pavimento flexible: Suministro de productos bituminosos, mezclas elaboradas, suministradas y compactadas en obra, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones.

Fresado de pavimento asfáltico: Obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y espesores indicados en los documentos del proyecto.

Transporte y colocación de concreto hidráulico (rígido): Consiste en el suministro de materiales, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de puentes, estructuras de drenaje, muros de contención y estructuras en general.

Construcción de obras sobre cauces naturales (puentes, pontones, box culverts y alcantarillas): Corresponde a la construcción de éstas obras, que por lo general se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Construcción de obras de arte: Corresponde a la ampliación y/o la construcción de obras como alcantarillas, cunetas, box culvert, por lo general estas obras se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Instalación de prefabricados (incluye postes y luminarias): Se refiere a la instalación de elementos tales como tuberías, estructuras en hierro, metálicas, entre otras.

Recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante (escombros y material estéril): Esta actividad consiste en el manejo adecuado de los materiales y residuos provenientes de las demoliciones excavaciones, explanación, canales, préstamos y otros.

Transporte de materiales, maquinaria y equipos: Esta actividad consiste en el transporte de los materiales de construcción hacia los centros de producción y frentes de obra, así como el traslado de la maquinaria y equipo hacia la zona del proyecto y los frentes de obra.

Funcionamiento de campamentos, talleres y oficinas: Corresponde a la operación de éstas áreas.

Empradización: Este trabajo consiste en la plantación de césped y/o semillas sobre taludes de terraplenes, cortes, sitios de disposición final y otras áreas del proyecto. Estas actividades son susceptibles de producir impactos debido a la generación, transporte y disposición final de escombros y a la demanda de recursos naturales.

Pintura y señalización horizontal y vertical: Esta actividad se realiza en señales, barandas y todos los elementos metálicos de las estructuras.

Cierre y abandono

Recuperación de áreas intervenidas: Adecuación paisajística de las áreas intervenidas, tales como: fuentes de materiales utilizadas, sitios de disposición, taludes etc.

Limpieza final del sitio de los trabajos: Comprende el retiro del sitio de trabajo todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0864 de 21 JUL. 2014

por medio de la

cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Actividades sociales de cierre: Al final del proyecto, el contratista Realizará una reunión de finalización, desmantelamiento y entrega de los Puntos, satélites a los propietarios o responsables de los sitios donde se instalaron, cierre de todas las manifestaciones ciudadanas presentadas, levantamiento de las Actas de Vecindad de Cierre en el Área de Influencia Directa, cierre de los acuerdos pactados en las Actas de Compromiso realizadas. Informe final de los proyectos productivos realizados. Traslado de todas las unidades Sociales que se encontraban en las áreas requeridas por el proyecto, Restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas iniciales de las Unidades Sociales trasladadas.

Cerramiento: Este trabajo consiste en el suministro de materiales y la construcción de cercas de alambre con postes de madera o de concreto. Esta actividad puede darse al inicio, durante la ejecución y/o abandono del proyecto.

2.- Jurisdicción del Área del Proyecto.

El trazado vial total del 1 (sic) tramo 2 del proyecto Ruta del sol sector 3 corresponde a la ampliación de la calzada existente, cruza los poblados de El Cruce de La Loma, Puente Canoa y Casa de zinc jurisdicción del municipio de El Paso.

B.- ARPOVECHAMIENTO (sic) FORESTAL

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL AREA OBJETO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El proyecto se localiza en jurisdicción del Departamento del Cesar y las obras a ejecutar obedecen al mejoramiento de la vía existente con el fin de adaptar la vía actual a las características geométricas del trazado de la segunda calzada, manteniendo condiciones de uso y seguridad vial. Los sectores a intervenir objeto de la presente solicitud de aprovechamiento forestal se localizan en los centros poblados de El Cruce de La Loma, Puente Canoa, y Caza de zinc.

2.- FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Durante la visita se realizó el recorrido desde el punto inicial hasta el punto final donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal y se corroboraron las coordenadas planas de los puntos inicial, y final del área solicitada en autorización para la remoción de la vegetación; estableciéndose los polígonos conformados por las coordenadas planas origen Observatorio Bogotá que se relacionan en los siguientes cuadros.

COORDENADAS POLIGONO DEL AREA APROVERCHAMIENTO (sic) FORESTAL VIA EXISTENTE TRAMO 2

POLÍGONO	PR INICIO	COORDENADA INICIO	PR FINAL	COORDENADA FINAL
1	PR 38+000	X:1050599	PR 38+500	X:1050237
		Y:1554620		Y:11554965
2	PR 42+730	X:1047616	PR 43+730	X:1047049
		Y:1558275		Y:1559137
3	PR 47+470	X:1044996	PR 52+100	X:1042390
		Y:1562226		Y:1566060



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0864 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

3. ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

El componente vegetal en el área para adelantar la ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de establecimiento, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a relictos de vegetación propia del lugar que fue intervenida por la construcción de la vía existente y en segundo lugar vegetación nueva plantada como parte del mejoramiento visual de la vía.

La composición florística del inventario forestal corresponde.

De acuerdo con la metodología propuesta y luego del análisis de los resultados se tiene que se registraron un total de 849 individuos, para un volumen total de 594 metros cúbicos representados en 28 familias, 58 géneros y 66 especies, de las cuales no se identificaron 3 especies, con diámetros de corta entre 010 y 1,86 metros

Composición Florística

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Santa Cruz
	<i>Mangifera indica</i>	Mango
	<i>Spondias mombin</i>	Hobo
	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela
Annonaceae	<i>Annona spp</i>	Anon Criollo
Apocynaceae	<i>Plumeria pudica</i>	Azuceno
	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo de burro
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma coco
	<i>Copernicia tectorum</i>	Palma Sará
	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma Africana
	<i>Indet 1.</i>	Palma
Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo
	<i>Tabebuia billbergii</i>	Puy
	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Polvillo
	<i>Tabebuia chrysea</i>	Cañahuate
	<i>Tabebuia coralibe</i>	Coralibe
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble
Boraginaceae	<i>Cordia dentata</i>	Uvito
Cactaceae	<i>Cereus spp</i>	Higo
	<i>Pereskia guamacho</i>	Yancao
Capparidaceae	<i>Capparis spp</i>	Olivo
	<i>Crateva tapia</i>	Naranjuelo
Caricaceae	<i>Carica papaya</i>	Papayo
Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	Almendro
Euphorbiaceae	<i>Croton malambo</i>	Malambo
	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba Blanca
Fabaceae	<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo
	<i>Acacia glomerosa</i>	Chicho
	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi
	<i>Cassia grandis</i>	Cañandong
	<i>Chloroleucon mangense</i>	Viva seca
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero
	<i>Erythrina indica</i>	Cañatejo
	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazon fino
	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo
	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangregado



086421 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
	<i>Samanea saman</i>	Campano
	<i>Senna atomaria</i>	Canatillo
	<i>Senna bacillaris</i>	Platanito
	<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo
Flacourtiaceae	<i>Casearia corymbosa</i>	Varo blanco
Hernandiaceae	<i>Gyrocarpus americanus</i>	Volador
Indet 2	Indet 2	Indet 2
Indet 3	Indet 3	Indet 3
Malpigiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Peraleja
Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo
	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón
Moraceae	<i>Ficus dendrocida</i>	Suan
	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora
Myrtaceae	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto
	<i>Psidium guineense</i>	Guayaba Agria
	<i>Syzygium cumini</i>	Uva
Ochnaceae	<i>Ouratea Polyantha</i>	Coloraito
Polygonaceae	<i>Coccoloba densifrons</i>	Maiz tostao
Rhamnaceae	<i>Ziziphus mauritiana</i>	Guinda
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua
Rutaceae	<i>Citrus x aurantium</i>	Naranja
	<i>Citrus x limon</i>	Limón
	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limoncillo
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamón
Verbenaceae	<i>Vitex cymosa</i>	Accituno
Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacan

Las familias mejor representadas en cuanto a abundancia de individuos son Bignoniaceae con 303 individuos, 2 géneros y 6 especies, Fabaceae con 271 individuos, 14 géneros y 16 especies y por último la familia Anacardiaceae con 64 individuos pertenecientes a 3 géneros y 4 especies.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante el aprovechamiento:

La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (a veces también corte de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona con menor riesgo. Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

A continuación se describen las etapas para el apeo:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0864 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Planificación: Como fase previa la actividad de apeo o tala, es recomendable tener en cuenta la valoración de las variables que puedan dificultar o facilitar tanto el apeo como las operaciones siguientes para la obtención de productos.

Corte: El corte alrededor del árbol debería hacerse lo más cerca posible al suelo. En un terreno pendiente el corte horizontal se inicia en la parte más alta del terreno. El corte vertical debe ser paralelo al tronco del árbol, buscando que el tronco quede cilíndrico.

Desrame: El desrame del árbol se hará con motosierra, buscando optimizar la mayor proporción del fuste para la obtención de trozas que sean utilizables. Como se mencionó anteriormente el desrame y el seccionamiento se hará en pie cuando sea necesario por condiciones particulares de los árboles (ceranos a zonas inestables, copas grandes con excesiva ramificación y entrelazadas, inclinaciones fuertes y apoyos en otros individuos), por tanto, se procederá al amarre y descolgamiento de las ramas. Cuando el árbol presente una inclinación natural que no coincida con la dirección de caída será necesario amarrar el árbol con cables, de tal manera que por medio de poleas y malacate manual se pueda forzar su caída en el sentido deseado.

Trozado: El trozado del fuste se efectuará al pie del tocón y con motosierra. El dimensionamiento de las trozas será el requerido en la obra en el proyecto, de acuerdo con la calidad que presente el fuste y la selección que se haga del mismo (poste o troza).

Para el aprovechamiento de los árboles apeados, se seguirá el método de productos clasificados, es decir, que una vez sea talado el árbol, es transformado su fuste en productos clasificados, que bien pueden ser trozas, madera escuadrada o leña.

Se dispondrá de un espacio como centro de acopio para la selección y apilamiento de la madera de acuerdo a su uso final y de residuos menores que servirán para la adecuación e incorporación de materia orgánica o formación de sustrato apto para el desarrollo de cobertura en la zona de restauración una vez realizada la recuperación y estabilización morfológica.

Desenraice: Esta labor se realizará de forma mecánica y manual dependiendo de las condiciones de los tocones, debe evitarse el arrastre de grandes masas que dañen el suelo y se trasladará a botaderos autorizados por la entidad Ambiental competente.

Tras el desenraice el suelo debe ser nivelado llenando las oquedades dejadas de los sistemas radicales, para evitar accidentes y adecuada conformación de superficies.

Maquinaria, herramientas y equipos utilizados.

Las herramientas a emplear son: motosierra, machetes, cables de acero, manilas (suficientes, magnitudes adecuadas y completas), malacate manual, ganchos, eslingas, arnés, serruchos, limas, palines etc. deben estar en buen estado y se revisarán previamente a las actividades.

Es imperante el uso de equipo industrial por el alto riesgo que posee la actividad silvicultural como tal, y más aún cuando se realizan talas en árboles de alto porte y considerable desarrollo.

El personal contará con los elementos de protección de posibles accidentes en el lugar de trabajo, por lo cual se debe contar con: Overoles en buen estado, Cascos, Botas con puntera de acero, Guantes de carnaza (excepto quien manipula la motosierra en alturas), Protectores auditivos, Mono gafas, protectores anti corte.

Los productos que se obtendrán de la madera proveniente del aprovechamiento forestal son: Tablas, Planchón, Vara de Corredor, Toleta, postes para cercas, madera redonda para construcción y leña.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864

21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Los productos y el material vegetal proveniente del aprovechamiento se utilizarán para las diferentes actividades constructivas donde se requiera madera y el restante será donado a la comunidad que solicite de este.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

La extensión de la superficie a intervenir con el aprovechamiento forestal es la siguiente:

ID	POLIGONO	ÁREA (ha)
1	AMV-1	1,32
2	AMV-2	2,784
3	AMV-3	12,276
TOTAL		16,380

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo al cronograma presentado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 36 meses contado a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento forestal.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Como medidas de mitigación se plantea realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

Ocupar personal con conocimientos en la materia y con algún grado de respecto (sic) sobre los recursos naturales y del ambiente, de tal manera que al realizar los trabajos no le cause daños a los recursos naturales principalmente a especímenes de la flora y la fauna silvestre de la zona.

La empresa peticionaria recomienda compensar los árboles talados en una proporción de 1:1. Buscando incrementar el área y mejorar la conectividad entre coberturas vegetales respecto a las actuales, incrementando así el tamaño y la disponibilidad de hábitat para la fauna y la flora nativa.

Por su parte, las áreas propuestas para estas actividades, corresponden a las márgenes de las quebradas y/o aquellos sectores con suelos clase V, particularmente, en sitios en donde existen franjas de coberturas naturales representativas que permitan establecer mayor conexión entre los parches de vegetación.

El proceso de reconexión entre las coberturas, se debe centrar en el enriquecimiento florístico y la reforestación con especies nativas, además, las áreas destinadas para este propósito deberán declararse como zonas de conservación, que permiten el proceso de regeneración natural, constituyendo un baluarte de los procesos ecológicos de la región y de los servicios naturales para las comunidades campesinas.

Se proponen realizar la compensación en franjas de 30 metros de ancho en las márgenes y/o en las coberturas adyacentes a ríos como el Garuma. De esta manera, se subsanarán los impactos que sobre las franja de ronda de la corriente de agua que atraviesa esta parte del corredor vial tengan las actividades de ampliación y mejoramiento del mismo.



0864 de 21 JUL 2004

Continuación Resolución N°
cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Por lo anterior se sugiere una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular del permiso deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles en aquellas áreas propuestas en el plan de aprovechamiento forestal. En ese sentido la CONCESIONARIA YUMA S.A. deberá sembrar en dichas áreas la cantidad de 4.245 árboles de especies nativas de la región y con las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y debe garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un período de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos. Para ello debe presentar a Corpocesar plan de reforestación el cual debe contener sitios a reforestar, extensiones, especies, especificaciones técnicas, personal responsable, cronograma de ejecución, programa de mantenimiento, costos, etc.

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 15 DEL DECRETO 1791/96

El área donde se encuentran los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; de las áreas de Forestales Protectoras, Productoras o Protectoras – Productoras, ni al interior de las Reservas Forestales creadas por la ley 2° de 1.959 ni al interior de áreas de manejo especial.

10. VERIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA SUMNISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución, por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal único solicitado. Sin embargo el presente concepto técnico se supedita a lo que legalmente se determine en materia de consulta previa con comunidades étnicas.

11. DISTRIBUCIÓN Y VALOR DE LOS VOLUMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE EL MENCIONADO PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 14.636.160 discriminado de la siguiente manera

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL
MADERABLES	594	24.640	14.636.160
TOTAL	594		14.636.160

Total a Pagar: Catorce Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento sesenta pesos”.

Que el literal A del Artículo 5 del decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864 de 21 JUL 2014



Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Que por mandato del Artículo 17 del decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: **“los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.147.390. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0864 de 21 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b(c+d))**	(f) Viáticos diarios (Di+212230)*	(g) Viáticos totales (bxcdf)	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 867.912
(B)Gastos de viaje									\$ 50.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 917.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 229.478
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.147.390
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MAD5									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013), Folio No. 134	\$ 11.504.553.800
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	19.516
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 12.021.722.037
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	19.516
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas: 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%). 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%). 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	48.086.888,15
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.147.390

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 1791 de 1996, de todo acto que dé inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864 de 21 JUL 2014

Continuación Resolución N°

por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de El Paso - Cesar.

Que mediante oficio DG 1137 de fecha 8 de noviembre de 2013, Corpocesar elevó petición a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en la que expuso entre otros aspectos, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el proyecto Ruta del Sol sector 3 comprende actividad de construcción de segunda calzada (cuya licencia ambiental tramita la ANLA) y actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la vía existente, (cuyos permisos, concesiones y autorizaciones tramita la Corporación), es necesario establecer lo que a continuación se indica.

- a) Si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en los sectores donde exista presencia de grupos étnicos, requieren o no de proceso de consulta previa.
- b) En caso positivo, si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en sectores donde exista presencia de grupos étnicos, para ser autorizadas, requieren que haya concluido el proceso de consulta, o si es pertinente que ellas puedan autorizarse con el proceso de consulta en curso, pero condicionando las autorizaciones, al cumplimiento de lo que se determine en dicho proceso de consulta. Lo anterior supeditado a que los impactos sobre las comunidades y las medidas de manejo correspondientes, se puedan determinar y concertar respectivamente, en el proceso de consulta previa que se adelanta por parte de YUMA CONCESIONARIA S.A., por tratarse de un solo proyecto”.

Que en fecha 8 de mayo de 2014, se recibió en Corpocesar oficio distinguido como OF114-000007561-DCP-2500 calendado el 28 de febrero de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, responde lo siguiente:

“En lo relativo al literal a) “si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en los sectores donde exista presencia de grupos étnicos, requieren o no de proceso de consulta previa”, es importante establecer que inicialmente se expide una certificación de presencia de comunidades étnicas para un proyecto, obra o actividad. Dicha certificación se fundamenta en una solicitud inicial que realiza el respectivo ejecutor. En esta solicitud se especifican las coordenadas del proyecto con sus respectivas características técnicas, que para el caso en concreto estas se traducen en: rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación a nivel detallado. Posteriormente, una vez analizadas las actividades del proyecto, se realiza su respectivo estudio el cual determina, si se registra o no presencia de comunidades étnicas. En este sentido, el proceso de consulta previa depende del resultado de la certificación y de la solicitud de inicio del mismo.

En lo relativo al literal b) “En caso positivo, si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en sectores donde exista presencia de grupos étnicos, para ser autorizadas, requieren que haya concluido el proceso de consulta, o si es pertinente que ellas puedan autorizarse con el proceso de consulta en curso”, por definición la consulta previa es un derecho constitucional, mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas afectadas por un proyecto, obra o actividad, medida legislativa o administrativa, la participación previa, libre e informada sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, por lo cual se requiere que dicho proceso se haya culminado antes de iniciar las actividades del proyecto”. (Subrayas no originales).

Que por oficio fechado el día 7 de mayo de 2014 recibido el día 9 del mes y año en citas, YUMA CONCESIONARIA S.A. se dirige a Corpocesar expresando lo siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864 21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

“Para su conocimiento y fines pertinentes, le informamos que en el periodo del 28 de marzo al 4 de abril del año en curso se llevó a cabo la Protocolización con las Comunidades Afrodescendientes de la Aurora, Puente Canoas, Casa de Zinc, Cruce de La Loma y Cruce de la Sierra y La Sierra, ubicados en el tramo 1 y 2 B (San Roque –Cuatro Vientos). Con estas protocolizaciones se da cierre al Proceso de Consulta Previa adelantado con las comunidades mencionadas, quedando solo el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos pactados. Por tal motivo enviamos copia de las Actas de Protocolización, con el fin de que la Corporación que usted preside, continúe con el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados bajo los expedientes SGA-022-013, CJA -102-013, SGA -023-013 y SGA -030-012”. Los documentos allegados se refieren a las actas de reunión de consulta previa adelantadas con las comunidades negras mencionadas, ubicadas en el área de influencia del proyecto denominado “construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2 B (San Roque-Cuatro Vientos)”. Lo anterior fue complementado en fecha 11 de junio del año en curso.

Que la directiva presidencial No 10 del 7 de noviembre de 2013 establece la “Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas”. Allí se indica (entre otros aspectos), que “La DCP (Dirección de Consulta Previa) programará, con el acompañamiento de las entidades públicas concernidas, un conjunto coordinado de acciones idóneas y oportunas, con el propósito de realizar una sola consulta previa integral sobre todos los aspectos del POA (proyecto, obra o actividad). De esta forma se evitará que las entidades soliciten consulta previa independiente para cada A.A. y/o permiso o licencia, y que así se evite un fraccionamiento excesivo del proceso”. (Subrayas fuera de texto).

Que bajo esas premisas actuará la Corporación. Por ello y considerando que el proyecto Ruta del Sol Sector 3 comprende actividad de construcción de segunda calzada (cuya licencia ambiental tramita la ANLA) y actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la vía existente, (cuyos permisos, concesiones y autorizaciones tramita la Corporación), se procederá a concluir el presente proceso ambiental referente a actividades sobre la vía existente, teniendo en cuenta que la empresa peticionaria presentó copia de las actas de protocolización de consulta arriba citadas, y que además, con la Directiva Presidencial supra-dicha, se persigue evitar que las entidades soliciten consulta previa independiente para cada autorización y/o permiso ambiental.

Que se debe efectuar la compensación señalada en el informe técnico, en razón de lo consignado en dicho informe, del número y especies de árboles a intervenir y de las características ambientales de la zona de aprovechamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas planas:

POLÍGONO	PR INICIO	COORDENADA INICIO	PR FINAL	COORDENADA FINAL
1	PR 38+000	X:1050599	PR 38+500	X:1050237
		Y:1554620		Y:11554965
2	PR 42+730	X:1047616	PR 43+730	X:1047049

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0864 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

3	PR 47+470	Y:1558275	PR 52+100	Y:1559137
		X:1044996		X:1042390
		Y:1562226		Y:1566060

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de dieciséis coma trescientos ochenta (16,380) has, para un volumen total de quinientos noventa y cuatro (594) m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Catorce Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento sesenta pesos (\$ 14.636.160). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa pesos (\$1.147.390) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar la actividad de siembra de 4.245 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies nativas de la Región. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. YUMA CONCESIONARIA S.A. debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de Fuentes Hidricas y Drenajes Naturales que cruzan el área a intervenir, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864

21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Realizar la tala y aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados en el estudio (inventario Forestal), verificados en la visita de campo y comprendidos dentro de los polígonos delimitados por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 del literal B del informe reseñado en la parte motiva de este proveído.
15. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
16. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto ejecutado por YUMA CONCESIONARIA S.A. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
17. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
18. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
19. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permisionados.
20. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
21. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
22. Realizar, antes del inicio del aprovechamiento forestal el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el cual debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de reemplazamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTICULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A., debe dar cumplimiento a los compromisos, programas y/o proyectos acordados durante las reuniones de Consulta Previa realizadas con las Comunidades Afrodescendientes de la Aurora, Puente Canoas, Casa de Zinc, Cruce de La Loma y Cruce de la Sierra y La Sierra, ubicados en el tramo 1 y 2 B (San Roque -Cuatro Vientos). De igual manera, estos deben ser conocidos y cumplidos por todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto, y su ejecución deberá atender los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO QUINTO: La sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0864 21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Paso- Cesar y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No SGA 023-013